

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 27 de Octubre de 1909.

NUMERO 9

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 175.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Oficina judicial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 11ª-Casa particular: Faros de la Independencia, número 51.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ANKURU ANKURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 10 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 19 de Julio de 1909.

El Tesoro General de la República.
FABRO ARONCENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 216 de 11 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 217 de 11 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 218 de 18 de Octubre de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 62 de 1909, de 18 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 1

Resolución número 537 de 16 de Octubre de 1909. 2

Secretaría de Instrucción Pública

Resolución número 289, de 8 de Octubre de 1909. 2

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Año número 268 de 25 de Agosto de 1909. 2

Año número 269 de 25 de Agosto de 1909. 2

Año número 270 de 27 de Agosto de 1909. 2

Año número 271 de 28 de Agosto de 1909. 2

Segunda Plaza.

Año número 80 de 2 de Septiembre de 1909. 3

Tercera Plaza.

Año número 101 de 21 de Agosto de 1909. 3

Año número 102 de 27 de Agosto de 1909. 3

Año número 103 de 28 de Agosto de 1909. 3

Año número 104 de 28 de Agosto de 1909. 3

Juzgado de Circuitos.

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Agosto de 1909. 3

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Agosto de 1909. 3

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Agosto de 1909. 4

Avisos oficiales. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 216.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 216. Panamá, 11 de Octubre de 1909.

El reo Julián Díaz ó Lay (Chino), fue condenado por el señor Juez 3º del Circuito, en sentencia de fecha 23 de Enero del año actual, confirmada por la de la Corte Suprema de Justicia de 20 de Abril último, a sufrir la pena de tres años de reclusión por el delito de estafá.

Pide el expresado reo que se le convierta el tiempo que le falta de la pena de reclusión que le fue impuesta

en la de presidio; y al efecto ha acompañado el correspondiente certificado expedido por el Médico de los Establecimientos de castigo de esta ciudad, con el cual acredita su aptitud para los trabajos públicos.

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que el peticionario ha sufrido hasta hoy, diez meses quince días de su condena de reclusión,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Penal, convertir la pena de dos años, un mes quince días de reclusión que le falta al reo Julián Díaz ó Lay, en diez y siete meses de presidio, conversión que comenzará a contarse desde esta fecha.

Remítase copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para los fines legales, registrarse y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 217.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 217. Panamá, Octubre 11 de 1909.

Por cuanto la edición oficial del Decreto No. 57 de 5 de Septiembre de 1898, reglamentario de las cárceles, se halla del todo agotada, y en varias oficinas públicas—con especialidad en los Establecimientos de castigo en donde más interesa conocerlo—se carece de dicha obra,

SE RESUELVE:

Hágase una nueva edición oficial, en folleto, constante de setecientos cincuenta ejemplares, del Decreto número 57 de 1898, sobre cárceles, dictado por el entonces Gobernador del Departamento de Panamá, que rige en la República, con su respectivo apéndice. La nueva edición contendrá asimismo los Decretos y Resoluciones gubernativas dictados posteriormente sobre la materia.

La denominación de *Gobernador de Departamento, Prefecto de la Provincia, etc.*, se considerará sustituida—para su adaptación a la actual nomenclatura nacional—á virtud del cambio de instituciones, por las que paralela y elógicamente corresponden, como *Presidente de la República, Gobernador de la Provincia, etc.*

Para el efecto, en la primera página del folleto de cuya edición se trata, se insertará esta Resolución.

Comuníquese á quienes correspondan, publíquese y cúmplase.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 218.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 218. Panamá, Octubre 18 de 1909.

En las presentes diligencias, inicia-

das á virtud de denuncia dado al señor Fiscal del Circuito de Coclé, Fernando Fernández F., ha quedado comprobada la rifa con escándalo bida entre dicho Fernández y Eugenio Tejera, el día 11 de Julio por lo pasado en la población de Panamá, á consecuencia de cuyo suceso también se ofendieron de palamutualmente, personas de ambas familias, circunstancia que dio lugar á otro incidente que motivó el arresto de José María Fernández.

El Alcalde del referido Distrito quien el señor Gobernador—una vez que tuvo conocimiento de los hechos en referencia, por comunicación al señor Fiscal—comisionó para la investigación del caso, á fin de que pusiera el castigo correspondiente a los culpables, por Resolución de del mismo mes, falló el asunto con arreglo á éstos á prestar fianza de

Y como quiera que de los denunciados, por los señores Fernández aparece que al Teniente Jefe de Sección de Policía de Coclé, señor Tobías Tejera, se le sindicó de haber cedido que, pudieran merecer sanción del artículo 18, ordinal 3º del Decreto No. 56 de 1898, orgánico del Cuerpo de Policía, vigente,

SE RESUELVE:

Pase este expediente, al señor mandante Primer Jefe de dicho Distrito para que, previo examen de resuelva sobre los cargos que se hacen al Teniente Tejera y de acuerdo á este Despacho, devolviendo el expediente para su remisión al Gobernador de la Provincia de Coclé.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 62 DE 1909 (DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República

En uso de sus Facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase *Arquitecto General de la Secretaría de Relaciones Exteriores* al señor Rafael M. Nieto con el sueldo mensual que le asigna el artículo 7.º del Decreto número 1.º de Octubre del año en curso, organiza la Secretaría de Relaciones Exteriores y clasifica y nombra personal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Octubre de 1909.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 80 DE 1909,

[DE 2 DE SEPTIEMBRE],

de fenecimiento en segunda instancia dictado, en la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, correspondiente al mes de Marzo de 1908. Responsable: Arcadio Díaz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de La Chorrera, relativa al mes de Marzo de 1908, y encontrándola conforme y correcto el saldo en Caja de B. 814.88, se resuelve fenecerla en segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

A. M. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 101 DE 1909,

(DE 21 DE AGOSTO),

por el cual se feneca provisionalmente la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República. Responsable el señor Ernesto T. Lefevre, correspondiente al mes de Julio del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Presentada al Despacho del suscrito Contador la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República, relativa al mes de Julio último, de la que es responsable el señor Ernesto T. Lefevre, se procedió al correspondiente estudio de ella, resultando encontrarse bien llevada y debidamente comprobada.

En tal virtud, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Declarar, como declara, provisionalmente fenecida la cuenta arriba mencionada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

A. H. AROSEMENA.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1909,

(DE 27 DE AGOSTO),

por el cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y los primeros quince días del mes de Agosto de 1904. Responsable el señor Laurencio Jaén G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Para fenecer definitivamente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, corre-

pondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y los primeros quince días de Agosto de 1904, de las cuales es responsable don Laurencio Jaén G., se han examinado minuciosamente los autos de fenecimiento provisional, recaídos a dichas cuentas, y al efecto son las siguientes:

El marcado con el número 107 de de 1906, de 11 de Agosto; el señalado con el número 149 de 1908, de 20 de Junio y el distinguido con el número 21 de 1908, de 15 de Diciembre.

Como en el auto últimamente citado se detalla el contenido de las providencias de que se ha hecho mérito, así como se detalla también el de las respuestas dadas por el señor Jaén G., a los reparos que le habían sido hechos, respuestas que se han encontrado satisfactorias en concepto del suscrito, se prescinde de repetirlos; pero se hace constar que los libros de la cuenta motivo de este auto fueron examinados y hallados en buen orden y sujetos a los requisitos sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Fenecer definitivamente las cuentas de la Admón. Provincial de Hacienda de Coclé, de las cuales es responsable don Laurencio Jaén G., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y a los quince primeros días de Agosto de 1904.

Cópiese este Auto, comuníquese y publíquese, y si no fuere apelado pásese a la Sala de Consulta de este Tribunal para los efectos de los artículos 67 y 68 de la Ley 56 de 1904.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1909,

(DE 28 DE AGOSTO),

por el cual se feneca provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé que corresponde al mes de Enero de 1905, a cargo del señor Plácido Suárez R.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Por auto número 84 de 1909, de 5 de Abril, se hicieron reparos a la cuenta de Enero de 1905, de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, responsable de la cual es don Plácido Suárez R. El auto aludido le fue notificado oportunamente el señor Gobernador de dicha Provincia y en Memorial fechado el 3 de Julio de este año solicita el ex-Administrador señor Suárez R. que le sea aprobada la cuenta del mes de Enero de 1905, y manifiesta que cede a favor del Fisco el pequeño alcance de \$ 8.20, que resulta a su favor, según se demuestra en el Auto número 84 citado, recaído a la expresada cuenta.

Por lo expuesto, el suscrito resuelve fenecer provisionalmente la cuenta motivo de esta providencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1909,

(DE 28 DE AGOSTO),

por el cual se feneca provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente a los últimos diez y seis días del mes de Agosto de 1904, de la cual es responsable don Plácido Suárez R.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Satisfechos los reparos a que se refirió el Auto número 121 de 1908, de esta Plaza, de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente a los últimos diez y seis días del mes de Agosto de 1904, a cargo de don Plácido Suárez R., el suscrito la feneca provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Juzgados del Circuito

Provincia de Coclé

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina del Juzgado 1º del Circuito correspondiente al mes de Agosto de 1909.

En Penonomé, a 3 de Septiembre de 1909, el señor Gobernador de la Provincia con el señor Fiscal del Circuito y el Oficial primero de la Gobernación, se presentó a la oficina del Juzgado 1º del Circuito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria que corresponde al mes de Agosto último.

Presentes el señor Juez y su Secretario, el Gobernador declaró abierto el acto y en seguida el señor Secretario del juzgado presentó para su debido examen los libros que se llevan en la oficina y también una relación de los negocios que cursan en ella, los cuales son como sigue:

Asuntos que quedaron pendientes del mes de Julio.....	81
Entraron durante el mes.....	4
Total.....	85

Descompuestos así:

Paralizados por falta de gestión.....	44
Practicándose varias diligencias.....	33
Al despacho del señor Juez.....	2
En la Corte Suprema.....	3
Salidos:	
Enviado al Notario.....	1
Devuelto al Juzgado Municipal del Distrito Cabecera.....	1
Archivado.....	1
Total igual.....	85 85
De éstos han salido.....	3
Quedan para Septiembre.....	82

TRABAJO DEL MES:

Autos de sustanciación.....	49
interlocutorios.....	13
Sentencias.....	2
Notificaciones personales.....	50
Edictos.....	24
Diligencias varias.....	4
Informes del Secretario.....	15
Declaraciones.....	4

Despachos.....
Oficios.....
Telegramas.....
Poderes copiados.....
Demandas copiadas.....

Examinados los libros que se lleven en la oficina conforme a la relación de bajo efectuado en Agosto, se hallaron acordes; pero, al hacer lo mismo que respecta a Julio próximo pasado observó que en lugar de cinco autos locutorios como aparece en el acta cuatro y hay dos boletas de compra de más, en vez de las que en la misma diligencia se anotaron. Con esto se te la visita firmándose para constancia acta.

El Gobernador,

ELIGIO OCAÑA

El Juez 1º,

MANUEL GUARDIA

El Secretario del Juez,

AGUSTÍN JAÉN AROSEMENA

El Oficial Mayor,

F. Fernández y Fernández

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la oficina del Juzgado 2º del Circuito, correspondiente al mes de Agosto de 1909.

En Penonomé, a cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, asistido del señor Fiscal del Circuito y del señor Mayor de la Gobernación, se presentó a la oficina del Juzgado 2º del Circuito para practicar la visita oficial que corresponde al mes de Agosto próximo. Hallándose en su Despacho el señor su Secretario, dióse principio al acto en la siguiente manera:

El Secretario puso a la vista para examen los libros que existen en la oficina una relación de los negocios en curso, como también la del trabajo efectuado en el mes a que se contrae esta diligencia.

Es como sigue:

Vienen de Julio.....	
Entrados en el mes.....	
Suman.....	
Salidos.....	
Quedan.....	

Así:

En el Despacho.....	
En ampliación y consulta en la C. S. de Justicia.....	
En la Alcaldía de Penonomé.....	
En el Juzgado Municipal.....	
En la Alcaldía de Aguadulce.....	
En el Juzgado de Aguadulce.....	
Alcaldía de Antón.....	
Juzgado de.....	
Alcaldía de Natá.....	
Juzgado de Natá.....	
Alcaldía de La Pintada.....	
Juzgado.....	
Alcaldía de Olá.....	
Juzgado.....	
Totales.....	

TRABAJO EJECUTADO:

Autos de sustanciación.....	
Autos interlocutorios.....	
Sentencias.....	
Exhortos y despachos.....	

001670

aciones 2
 s de excarcelación 2
 s de comparendo 4
 55
 amas 3
 ación de juicio 2
 s de perjuicios 1
 le visitas de cárcel 2

demás un negocio para dictar en el Despacho del señor Juez 28 de Agosto.

or Secretario manifestó que se es- gema de varios útiles para en- mardar nuevo inventario de los o- posee la oficina.

ntados los libros con las Relacio- ntadas, se observó que estaban ente de acuerdo.

s de esto el Gobernador declaró a la visita cuya diligencia se firma e en ella han intervenido, para a de lo expuesto,

ernador,

ELIGIO OCAÑA F.

M. DE JESÚS G. CONTE.

al

LAURENCIO JAÉN G.

retario del juez,

Rodolfo de la Guardia

al Mayor,

F. Fernández y Fernández.

RELACION

ociones que cursaron en el Juzgado del Circuito de Coclé durante el godo de mil novecientos nueve, scrito Secretario presenta al se- en cumplimiento de lo dispuesto nal 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

SUMARIOS

tra Samuel Hernández y Delina amancebamiento público. Am- en la Alcaldía de La Pintada.

figuación sobre el hurto de un e Adolfo Campos. Ampliándose idía de Aguadulce.

tra Santiago Henry, por hurto o por ausencia del sindicado.

tra Daniel Carranza, por injurias a un empleado público. Am- en el Juzgado Municipal de Olé.

tra Rodolfo Collado, por hurto e en la Alcaldía de esta Cabe-

tra Angel María Grimaldo, por e de los artículos 1 y 18 de la Ley . Ampliándose en la Alcaldía

tra Laureano González, por hurto por ausencia del sindicado.

tra Isidoro Victoria ó Villarre... Suspense por ausencia del an-

tra Luis Albe (Chino), Miguel A- rrafin Buitrago, por hurto, sus- ausencia de los sindicados,

tra Sebastián Silva, por hurto. e en la Alcaldía de Natá.

tra Diego Martínez, por hurto. e en la Alcaldía de Aguadulce.

tra Jesús María Almildégu, por nplándose en la Alcaldía de An-

tra Rufina Radas, por tentativa lio. Ampliándose en la Alcaldía lca.

gencias en averiguación del hur- nero de Fernando Lombardo. e en el Despacho.

tra Restituto Castillo, por hem- pliándose en la Alcaldía de Natá

16 Contra José Luis Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

17 Contra Nieves González, por heri- das. Ampliándose en la Alcaldía de La Pin- tada.

18 Contra Faustino Moreno, por hurto, Ampliándose en el Despacho.

19 Contra Santiago Sucre y Teodolin- da Sáenz, por amancebamiento público. Am- pliándose en el Juzgado Municipal de A- guadulce.

20 Sumarias en averiguación de la res- ponsabilidad criminal en que han podido incurrir algunos empleados del Jurado Mu- nicipal de Elecciones del Distrito de La Pintada, por infracción de algunos artícu- los de la ley de elecciones. Ampliándose en el Juzgado Municipal de La Pintada.

21 Contra Benito y Gerardo Hernán- dez, por oponerse al cumplimiento de un orden del Alcalde de la pintada. Am- pliándose en el Despacho.

22 Contra Manuel de Jesús Jaén V., Presidente del Concejo Municipal de Pe- nomón, por varios hechos punibles. Am- pliándose en el Despacho.

23 Denuncio dado por el señor Paulino uirroz para averiguar el responsable del robo de unas alhajas y dinero de su casa habitación del sitio del Potrero. Amplián- dose en el Despacho.

24 Contra Néstor Fernández, Alcalde de Penonomé, por detención arbitraria. Ampliándose en el Juzgado Municipal de este Distrito.

25 Contra Jeremías Soberón, por false- dad. Archivado.

26 Contra Leonidas Arosemena, por maltrato de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Olé.

27 Contra José Hernández, por hurto. Se ha pedido el sindicado al Alcalde de de Natá para que rinda su indagatoria.

28 Contra Carlos Guevara, Alcalde de Natá, por detención arbitraria. Amplián- dose en el Despacho.

29 Contra José María Castillo, por heri- das. Ampliándose en la Alcaldía de Na- tá.

30 Contra Senén y José Calderón, por hurto Ampliándose en la Alcaldía de Na- tá.

31 Contra Marcial Carlos, Alcalde Mu- nicipal de La Pintada, por denegación de Justicia. Ampliándose en el Juzgado Mu- nicipal de La Pintada.

32 Contra Santiago Sucre, ex-Alcalde Municipal de Aguadulce, por varios hechos punibles. Ampliándose en el Juzgado Mu- nicipal de Aguadulce.

33 Contra Calixto Betancourt, por heri- das. Ampliándose en el Despacho.

34 Contra Demóstenes Arosemena I., por heridas. Ampliándose en el Despacho.

35 Contra Máxima González y Héctor Juan Tejada, por hurto la primera, y por prevaricación y estado el segundo. Am- pliándose en el Despacho.

36 Contra Santiago Aguilar, por hurto. Se están compulsando unas copias para ar- chivarlo.

37 Contra Clemente Oberto, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

38 Diligencias en averiguación del res- ponsable de la muerte de Manuel López acaecida en Riogrande. Remitidas al se- ñor Juez Superior de la República por ser de su competencia.

39 Contra Marcos Aguilar, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

40 Martín Valencia denuncia á Nicolás Santana por hurto y á Carmen del mismo apellido, por infanticidio. Ampliándose en la Al- idía de Antón.

41 Contra José Octavio Tapia, Juez Municipal de Natá (primer suplente), por denegación de Justicia. Ampliándose en el Despacho.

42 Contra Alfredo Patiño, Alcalde Mu- nicipal de Antón, por falta de cumplimiento de su deber. Ampliándose en el Des- pacho.

43 Contra Luis Felipe Berrocal, Juez

de Natá, por haberse ausentado del Distri- to sin solicitar licencia. Archivado.

44 Contra Víctor López, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

45 Contra Juan Rosario, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de esta Cabe- cera.

46 Contra Pedro Sánchez, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pin- tada.

47 Contra Isabel Osorio, por hurto. Suspense por ausencia del sindicado.

48 Contra Feliciano Calderón, Balbino Pinzón y Salvador Castillo, por hurto. Sus- pense por ausencia de los dos últimos sin- dicados.

49 Contra José de J. Rangel, Juez 2º Suplente del Distrito de Antón, por ausen- tarse del Distrito sin licencia. Amplián- dose en el Despacho.

50 Contra Justo Pirón, Alcalde interino de este Distrito, por varios hechos punibles. Ampliándose en el Juzgado Municipal de este Distrito.

51 Contra José de J. Rangel, por varios delitos. Ampliándose en el Despacho.

52 Contra Alejandro Castillo, por hur- to. Ampliándose en el Despacho.

JUICIOS:

53 Contra Manuel de Jesús Quijano, por injurias y amenazas á un empleado pú- blico. Pedido á su fiador para que cum- pla la pena.

54 Contra Remigio Castillo y José de la Cruz Arrocha, por heridas. Se han pedido á sus respectivos fiadores para que cumplan la pena.

55 Contra Remigio Oses y Apolinar Mu- rillo, por heridas. En la Corte.

56 Contra Bárbaro y Bonifacio Tenorio y Vicente Aratz Ortega, por heridas. Al Despacho del señor Juez para fallar.

57 Contra Benjamín de León y Petra María Vázquez, por amancebamiento pú- blico. Se han pedido al Alcalde de Agua- dulce para notificarles la sentencia de se- gunda instancia.

58 Contra Joaquina Valderrama, por abu- so de confianza. Paralizado por ausencia de la enjuiciada.

59 Contra Jerónimo Calderón y Agus- tín Quijada, por hurto. Se ha pedido el úl- timo á su fiador para que cumpla la pena.

60 Contra Fernando Rodríguez, por heridas. En la Corte.

61 Contra Manuel Pinillo y Desideria Parras, por hurto. En la Corte.

62 Contra Leonidas Arosemena y Con- cepción Toribio, por heridas. Amplián- dose en el Despacho.

63 Contra Matías Santana, Manuel Jara- millo Ramos y Andrés Gil, por hurto. En la Corte.

64 Contra León Ibarra, por hurto. Pré- sentado por su fiador, se ha puesto á órde- nes del señor Gobernador para que lo re- mita á la ciudad de Panamá, donde debe cumplir la pena.

65 Contra Francisco Ortiz y Miguel Chanís, por hurto. En apelación del auto de proceder.

66 Contra Vidal Segura, por maltrata- miento de obra. En la Corte, en constia de la sentencia condenatoria.

67 Contra Tomás Camargo, por hurto. En apelación de la sentencia condenatoria.

68 Contra Angel María Gómez, por heri- das. Abierto á pruebas.

69 Contra Rafael Aranda, por perjurio y falsedad. En apelación del auto de proce- der.

70 Contra Sergio Sucre, por amenazas y provocación á una autoridad. Abierto á pruebas.

71 Contra Santiago García, por heridas. En la Corte en apelación del auto de pro- ceder.

Penonomé, Septiembre 6 de 1909.

El Secretario,

R. DE LA GUARDIA Y G.

Avisos Oficiales

AVISO

Por medio del presente se notifica á todos los dueños de minas tituladas que están en la obligación de presen- tar en la Oficina de la Secretaría de Fomento, para su debido registro, an- tes del día 19 de Enero de 1910, los documentos siguientes:

1º Título debidamente legalizado,

2º Constancia de haber sido regis- trado dicho título en la Oficina del Circuito respectivo á que la mina per- tenezca, según lo que reza el inciso 4º del Art. 2º de la Ley 38 de 1890; y

3º Comprobante del pago del dere- cho anual de que trata el Art. 35 de la Ley 88 de 1904.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el Art. 45 de la Ley 282 de 1875, ó sea el 35 de la Ley 88 de 1904, está también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (19 de Enero de 1910) se declarará por la Secretaría de Fomento, desier- tas y sin ningún valor las minas cu- yas adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y en consecuencia po- drán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vi- gentes sobre la materia.

Pueden, sin embargo, los dueños de minas tituladas conservar el dominio y posesión sobre ellas, si se someten á lo preacrito en los artículos 1º y 5º de la Ley 76 de 1904.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

1 m.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por disposición del Gobierno de la Zona del Canal, atentamente anota- da en el Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se efectuará el día 1.º de Noviembre del año en curso, días más ó menos, la instalación de una boya con silbato de alarma y fanal alimentado con gas acetileno, sobre el Banco de Samedina [Salme- dina Bank] situado á una distancia de un cuarto de milla, más ó menos, de la isleta denominada, «Green Islet», á la entrada de la Bahía de Portobelo. La expresada boya exhibirá una luz blanca á una elevación de quince pies [15 pies] sobre la superficie del agua.

Lo que se pone en conocimiento de los navegantes y autoridades marítimas de la República para los fines legales.

Panamá, Octubre 5 de 1909.

Por el Secretario de Relaciones Ex- teriores, el Subsecretario encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

[10 vs.—10]

AVISO.

En el Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores no se dará cur- so á ninguna solicitud de Carta de Naturaleza, si la petición y diligen- cias preliminares que el interesado tiene que elevar á esta Oficina, no vienen estrictamente ajustadas á las disposiciones generales, y á las espe- ciales del Decreto número 46 de 30 de Julio de este año.

Toda persona que tenga á bien en- viar su dirección de domicilio ó de co- rreo, le será agradecida, á efecto de inscribirla en el Libro de Direcciones que expresamente se ha abierto.

Panamá, 8 de Octubre de 1909.

Por el Secretario de Relaciones Ex- teriores,

El Subsecretario del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

(1—mes.)